

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

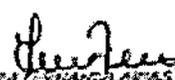
ESTADO No. 163

Fecha: 19/12/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00382	ACCIONES DE TUTELA	NELSON JAIME BAENA HENAO	COMANDO DE PERSONAL EJERCITO NACIONAL	AUTO DE PETICION PREVIA REQUIERE PREVIO A INCIAR INCIDEENTE DE DESACATO A COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE PERSONAL Y DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL.	18/12/2018	
1100133 42 055 2018 00502	ACCIONES DE TUTELA	SANDRA ARCOS DIAZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	AUTO CONCEDE IMPUGNACION CONCEDE IMPUGNACION, ORDENA REMITIR AL T.A.C.	18/12/2018	
1100133 42 055 2018 00505	ACCIONES DE TUTELA	GLORIAS LUCIA MATEUS LOAIZA	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA	AUTO CONCEDE IMPUGNACION	18/12/2018	
1100133 42 055 2018 00547	ACCIONES DE TUTELA	OMAIRA BARRERA NIÑO	ALTA CONSEJERIA PARA LAS VICTIMAS Y OTROS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION	18/12/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE
LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


 YADIRA FLORENCIA ARCAL
 SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00547-00
ACCIONANTE:	OMAIRA BARRERA NIÑO
ACCIONADO:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - ALTA CONSEJERÍA PARA LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA (vinculado) - FONDO EMPRENDER Y SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora **OMAIRA BARRERA NIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.753.416, en nombre propio, en contra de **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - ALTA CONSEJERÍA PARA LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA - FONDO EMPRENDER Y SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

De otra parte, esta instancia evidencia que es necesario vincular a todas las entidades que puedan resultar afectadas con el fallo de la tutela, razón por la cual se ordenará vincular al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, y al Fondo Emprender.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora **OMAIRA BARRERA NIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 39.753.416, en contra de: **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, ALTA CONSEJERÍA PARA LAS VÍCTIMAS, FONDO EMPRENDER Y SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**.

SEGUNDO.- VINCULAR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, por lo expuesto anteriormente.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Alcalde Mayor de Bogotá D.C. – Enrique Peñalosa Londoño**, o quien haga sus veces.

CUARTO.-Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación – Gustavo Quintero**, o quien haga sus veces.

QUINTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Carlos Mario Estrada Molina**, o quien haga sus veces.

SEXTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Secretario Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá – José Andrés Duarte García**, o quien haga sus veces.

SÉPTIMO.- **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

OCTAVO.- **REQUERIR** a la señora **OMAIRA BARRERA NIÑO** para que en el término de **UN (1) DÍA**, allegue a este despacho fotocopia del derecho de petición radicado ante las accionadas.

NOVENO.- **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

DÉCIMO.- **INCORPORAR Y OTORGAR** valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folio 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

DCCD



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 163
de Hoy 19 - Dic - 18
El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO	11001-33-42-055-2018-00505-00
ACCIONANTE	GLORIA LUCÍA MATEUS LOAIZA
ACCIONADOS	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que la apoderada de la accionante, doctora ELIANA CONSTANZA POLANCO CARDOZO, presentó impugnación a través de memorial radicado en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, el día doce (12) de diciembre de la presente anualidad (fls.34-38), en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) (fls.30-32), la cual fue notificada por correo electrónico el día siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) folio 33.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la apoderada de la accionante, doctora ELIANA CONSTANZA POLANCO CARDOZO, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela que data de seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

DCCD

ESTADO

El auto anterior su notificación por Estado No. 163
de Hoy 19-012-18
El Secretario: GA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00382-00
ACCIONANTE:	NELSON JAIME BAENA HENAO
ACCIONADO:	COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE PERSONAL y DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor **NELSON JAIME BAENA HENAO** en contra del **COMANDO DE PERSONAL, DIRECCIÓN DE PERSONAL y DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**.

El despacho, dispone:

1. Por la Secretaría del Juzgado, **REQUERIR** al Comandante de Personal del Ejército Nacional – Brigadier General Carlos Iván Moreno Ojeda, o quien haga sus veces, al Director de Personal del Ejército Nacional – Coronel Jhony Hernando Bautista Beltrán o quien haga sus veces, y al Director de Sanidad del Ejército Nacional – Brigadier General Germán López Guerrero, o quien haga sus veces, a fin de que informen:

- A. Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento al Fallo de Tutela N°. 126 de fecha 20 de septiembre de 2018.
- B. Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe inmediato del o los responsables de dicho cumplimiento.

2. Igualmente, deberán **INFORMAR** si ya han dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en Sentencia del 20 de septiembre de 2018, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se les otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JCGM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 163
de Hoy 19 - DIC - 18
El Secretario: GA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO	11001-33-42-055-2018-00502-00
ACCIONANTE	SANDRA EMILSE ARCOS DIAZ
ACCIONADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho que el apoderado de la accionante, doctor RAMÓN ANTONIO PABA ROSO, presentó impugnación a través de memorial radicado en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, el día trece (13) de diciembre de la presente anualidad (fls.55-56), en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) (fls.44-50), la cual fue notificada por correo electrónico el día diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) folio 51.

Esta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por el apoderado de la accionante, doctor RAMÓN ANTONIO PABA ROSO, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela que data de siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO.- REMITIR de inmediato por la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

JCGM

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 163
de Hoy 19-01-18
El Secretario: EA